

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 254-2024-CO-UNJ

Jaén, 13 de junio de 2024.

VISTO: El Acuerdo N° 04 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2024, Informe N° 018-2024-UNJ/UGT, de fecha 11 de junio de 2024, Formulario Único de Trámite, con Reg. N° 745458, Anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante R.V. N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04.04.2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria (...) la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que:

117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, conforme al artículo 19 del Código Civil, "Toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos"; teniéndose que, "La prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil, tal como lo prevé el artículo 25 del referido Código;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2022, la Universidad Nacional de Jaén emitió el Diploma de Grado Académico de Bachiller del solicitante, en el cual se consignó sus apellidos "JIMENEZ DIAZ" sin tilde, conforme constaba en su Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente a esa fecha e igualmente como se acredita en los demás documentos que forman parte del expediente que dio mérito al otorgamiento de dicho Grado Académico;

Que, el solicitante ha realizado rectificación de datos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), respecto a la tilde de sus apellidos, por lo cual con fecha 30 de mayo de 2024, le han emitido un

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 254-2024-CO-UNJ

Jaén, 13 de junio de 2024.

nuevo DNI, en el que se puede verificar que sus apellidos llevan tilde, vale decir, aparecen como JIMÉNEZ DÍAZ;

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT), registrado con MAD N° 745458, presentado con fecha 10 de junio de 2024, el egresado JACKSON JIMÉNEZ DÍAZ -bajo su responsabilidad- solicita se rectifique el Diploma de su Grado de Bachiller, en función a los datos del nuevo DNI rectificado, para lo cual autoriza se realice dicha rectificación mediante anotación marginal al reverso del Diploma, adjuntando como anexos: copia de DNI actualizado, Diploma original de Grado Académico de Bachiller, nuevo expediente con los apellidos debidamente rectificados y copia de DNI anterior;

Que, mediante Informe N° 018-2024-UNJ/UGT, de fecha 11 de junio de 2024, la CPC. Mery Lucila Guevara Arévalo (Unidad de Grados y Títulos) informa a la Jefatura de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, sobre la solicitud de anotación marginal en el Diploma de Grado Académico de Bachiller del mencionado egresado;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2024, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar la rectificación de los apellidos del egresado solicitante, JACKSON JIMÉNEZ DÍAZ, cuyos apellidos aparecen sin tilde en el Diploma de su Grado de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental, dado y firmado el 19 de diciembre de 2022, disponiéndose la anotación marginal correspondiente al reverso del Diploma;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la RECTIFICACIÓN DE LOS APELLIDOS del egresado solicitante, JACKSON JIMÉNEZ DÍAZ, cuyos apellidos aparecen sin tilde en el Diploma de su Grado de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental, dado y firmado el 19 de diciembre de 2022, obrante como Diploma N° UNDJ001892, en el Libro 007, Folio 067 y con Registro N° 1259; manteniendo validez legal los antecedentes y acto jurídico de otorgamiento del Diploma respectivo, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la ANOTACIÓN MARGINAL AL REVERSO DEL DIPLOMA a que se refiere el ARTÍCULO PRIMERO, dejando claramente establecido que los apellidos del egresado solicitante se escriben con tilde, vale decir, como JIMÉNEZ DÍAZ.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL